



## **Circular 16/2014**

### **Asunto: Registro de Prestaciones Sociales Públicas**

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP), creado en 1994, es una herramienta de gestión al servicio de todas aquellas entidades que gestionan prestaciones de naturaleza pública, cuya titularidad y mantenimiento se ha encomendado al Instituto Nacional de la Seguridad Social. El RPSP tiene por objeto integrar la información de todas las prestaciones públicas a fin de que las entidades que las gestionan puedan tramitar y resolver con agilidad el reconocimiento de las mismas así como controlar las situaciones de concurrencia e incompatibilidad.

Con fecha 25 de agosto de 2012 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, cuya disposición adicional segunda modifica el ámbito material de aplicación del RPSP incorporando dos nuevas prestaciones, la renta activa de inserción gestionada por Servicio Público de Empleo Estatal (prestación que a día de la fecha ya figura en el RPSP) y los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas reconocidas por las CCAA y Entidades Locales.

En aras al cumplimiento del mandato legal recogido en el artículo 3 del Real Decreto 397/1996, y dentro del marco de los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con el Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas, con fecha 28 de febrero de 2013, el Instituto Nacional de la Seguridad Social finalizó los procesos informáticos para la recepción e integración dentro del Registro de Prestaciones Sociales Públicas de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas reconocidas por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Más allá de informar acerca de la obligación legal de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de naturaleza análoga reconocidas por las Entidades Locales, queremos hacerle partícipe de las ventajas que la referida integración tiene para la gestión diaria de las entidades implicadas y para el conjunto de los ciudadanos que pueden resumirse en la simplificación administrativa que supone no tener que pedir certificaciones a los ciudadanos y una mejora significativa en la utilización de los recursos públicos. En este sentido el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas establece como principales usos del Registro los de:

a) La gestión documental de datos identificativos de las prestaciones sociales públicas incluidas en su ámbito de aplicación y de sus beneficiarios, mediante la formación de un banco de datos automatizado.

b) El conocimiento coordinado y la cesión de datos entre las entidades y organismos afectados, con el fin de facilitar el reconocimiento de las prestaciones, así como controlar el mantenimiento del derecho a las mismas y evitar el fraude.



c) El acceso y la consulta de las instituciones afectadas por el Registro.

**En base a lo anteriormente referido, se solicita su colaboración para que proceda a comunicar ya sea en sentido afirmativo o negativo al Instituto Nacional de la Seguridad Social si en la actualidad esa Entidad Local reconoce alguna o varias de las prestaciones económicas que a continuación se indican y, en caso afirmativo, si tienen un carácter puntual (pago único) o periódico (mensual), excluyendo de dicha información las prestaciones que se abonen directamente a la entidad que presta el servicio.**

- **Salarios sociales.** Entendiendo como tales las rentas sustitutivas de otro salario, que se dan en régimen de cobertura social para aquellas personas carentes de cualquier otro tipo de rentas o salarios, y en situación de necesidad económica, cuyo objetivo es paliar esta situación de carencia de cualquier otro ingreso. En este concepto se pueden incluir determinadas Becas/Salarios, fundamentalmente dirigidas al colectivo jóvenes, que tenemos constancia conceden algunas entidades locales.
- **Rentas Mínimas de Inserción.** Son aquellas, distintas de la Renta Activa de Inserción, que tienen carácter de sustitutivas de la percepción de cualquier otro tipo de renta, que se conceden para ayudar a colectivos con especiales dificultades para encontrar trabajo y en situación de necesidad económica. Tienen también la característica de ser ayudas de asistencia social, paliativas de cualquier otro ingreso en el núcleo familiar.
- **Ayudas de naturaleza análoga.** Son todas aquellas rentas, salarios y ayudas de carácter económico con fines sociales y/o de asistencia social, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público (puede haber **ayudas para alquileres**, dependencia, estudios, atención a la infancia).

Las comunicaciones deberán ser dirigidas por correo electrónico en un **plazo máximo de 15 días** a la dirección de correo electrónico [BUZON.GESTION2.INSS@seg-social.es](mailto:BUZON.GESTION2.INSS@seg-social.es), indicando:

- La denominación completa de la Entidad.
- El código de identificación fiscal (CIF) de la Entidad.
- El tipo o tipos de rentas gestionadas (conforme a lo expuesto anteriormente).
- Una estimación del número de prestaciones gestionadas según el tipo de rentas gestionadas.

Todo ello con el fin de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda identificar a priori las Entidades Locales que gestionan prestaciones sociales públicas sujetas a inscripción en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, a fin de informarles sobre las actuaciones a seguir al objeto de su incorporación al Registro y su utilización como entidades usuarias del mismo.